



DIPUTACIÓN DE LEÓN

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS DE 26/04/2019, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN, QUE CONVOCA SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE APOYO A PYMES PARA FOMENTAR LA EXPORTACIÓN O LEÓN EXPORTA 2019”.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página Web de ésta Diputación (<http://www.dipuleon.es/frontdipuleon/frontDipuleonAction.do?action=viewCategory&id=5491>)

Primera.– Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles y cooperativas que cumpliendo con las condiciones establecidas en la Base 3.^a de las BGS, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Se encuentre dada de alta en el I.A.E.
- b) El domicilio del establecimiento productivo o generador de servicios y el fiscal de la empresa se encuentre en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León.
- c) Ser una PYME con un máximo de 20 trabajadores en plantilla con contrato fijo.
- d) Disponer de un proyecto de internacionalización o, en su caso, soliciten la ayuda para su elaboración.

Segunda.– Objeto:

Están destinadas a fomentar la presencia de productos finales, fabricados o elaborados en León, destinados a la venta en el mercado exterior, mediante el desarrollo de acciones u operaciones que sean realizadas por Pymes de León.

Las actuaciones que sean objeto de subvención deberán realizarse entre el 1 de julio de 2019 y el 30 de junio de 2020.

Tercera.– Bases reguladoras:

Se regirán por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Excm. Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45/2008, de 5 de marzo). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado y por las Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarta.– Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes terminará el día 1 de octubre de 2019.

Quinta.– Cuantía:

- 1.–La cuantía total de la subvención es de 100.000,00 €.
- 2.–El importe de la subvención tendrá los siguientes máximos por tipo de gasto subvencionable:
 - a) Asesoramiento: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado hasta un máximo de 5.000 € por beneficiario.
 - b) Promoción: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado hasta un máximo de 5.000 € por beneficiario.
 - c) Consorcio de exportación: el 90% del gasto subvencionable que se acredite para el apartado hasta un máximo de 2.000 € por beneficiario.En todo caso, el importe máximo de la ayuda no excederá de 8.000 € por beneficiario.
- 3.–La cuantía que resulte tendrá la consideración de aportación máxima por parte de la Diputación de León.



Sexta.-Otros datos:

1.-Son gastos subvencionables los siguientes:

1.1.-Asesoramiento para:

a) Elaboración del proyecto de internacionalización que deberá contener, con carácter de mínimo: análisis país; análisis del producto y de la marca; marco legal del mercado para el tipo de producto del que se trate; estrategia de implantación; plan económico financiero; propuesta de instrumentos de apoyo y de promoción.

b) En general, realización de trámites y operaciones relacionadas con la exportación.

1.2.-Promoción.

a) Asistencia en ferias internacionales: Lo que se refiere a operaciones de pre-feria: mailing, elaboración de agendas; seguimientos posteriores.

b) Acciones promocionales en el exterior: Presentación de producto, demostraciones.

c) Ejecución de misiones inversas.

1.3.-Consortio de exportación.

Las aportaciones o cuotas que den derecho a formar parte de un consorcio de exportación.

2.-En los supuestos en los que se solicite el abono anticipado de la ayuda, serán subvencionables los gastos derivados de la garantía bancaria que se constituya, por el importe de la cuantía anticipada.

3.-No serán objeto de subvención: Los gastos de funcionamiento, representación, hostelería, desplazamiento o kilometraje.

4.-En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sexto.- Otros datos:

El plazo máximo de resolución de 2 meses.

León, 7 de mayo de 2019.- El Vicepresidente Cuarto, Por delegación de la firma del Presidente, Resolución nº 3.960/2015 de 15 de julio, Miguel Ángel Fernández Martínez

CONFORME, PASE A INTERVENCIÓN –SECCIÓN DE SUBVENCIONES- PARA SU PUBLICACIÓN.

EL VICEPRESIDENTE CUARTO, ⁽¹⁾

(Por delegación de la firma del Presidente
Resolución nº 3.960/2015 de 15 de julio)

